

8.029

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Salud Pública, contrate por el término de tres (3) años a profesionales médicos que hayan finalizado su residencia en los Hospitales Regionales de la Provincia, con el solo objeto de cubrir las necesidades de atención médica en localidades del Interior Provincial.-

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Salud Pública determinará la cantidad, especialidad y destino de los profesionales médicos contratados, de acuerdo al relevamiento que efectuará anualmente de las necesidades del servicio de salud de las localidades del Interior Provincial.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el pago de los contratos serán atendidos con las partidas específicas del Ministerio de Salud Pública.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **JORGE RAUL MACHICOTE, RAUL ALFONSO CARRIZO, RAMON NICOLAS VERA Y MIRTHA M. TERESITA LUNA.-**

L E Y Nº 8.029.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO